

## NORMAS DE INGRESO AL SERVICIO DE INTERNACIÓN PARA PACIENTES, FAMILIARES Y ACOMPAÑANTES

### Estimados:

En primer lugar, gracias por elegirnos. Como integrantes del equipo de salud que cuida de su familiar internado, comprendemos la situación por la que atraviesan, siendo nuestra función velar por el bienestar físico y psíquico de todos. Es por esto que necesitamos que conozcan la normativa que corresponde a toda persona que ingresa a nuestro hospital para internarse.

### Derechos del Paciente

Ley 26529. Texto completo en <http://www.hespanol.com.ar/> (en botonera, buscar LINKS). Del mismo modo, se encuentra disponible la reglamentación de las condiciones para la ampliación de Muerte Digna.

### Tiene derecho a:

**1. Autonomía de la voluntad e información sanitaria, por lo que se le requerirá su consentimiento informado para la realización de prácticas quirúrgicas, diagnósticas y tratamientos, salvo en caso de:**

**a). Riesgo para la salud pública.**

- **Se les comunica que, atento a la emergencia sanitaria por la epidemia infectológica de coronavirus (COVID-19), en caso de que el médico tratante considere que conforme signos y síntomas, de acuerdo a los criterios de sospecha, el/la paciente padece presuntivamente la infección de COVID-19, la internación en la institución se realizará únicamente en los pabellones destinados exclusivamente a aislamiento preventivo.**
- **La internación en aislamiento preventivo por razones fundadas en el criterio médico sanitario en el manejo de esta emergencia sanitaria, será efectiva en forma inmediata e inapelable por el/la paciente, familiares o, acompañantes.**
- **En caso de negativa del paciente y/o familiares y acompañantes a respetar la indicación médica, se radicará la denuncia penal por la posible comisión de los delitos previstos en los artículos 205 y concordantes del Código Penal de la Nación Argentina.**

#### **ARTÍCULO 205 del Código Penal de la Nación Argentina:**

Será reprimido con prisión de seis meses a dos años, el que violare las medidas adoptadas por las autoridades competentes, para impedir la introducción o propagación de una epidemia.

**b). Incapacidad.**

**c). Emergencia médica.**

2. A recibir atención sin discriminación.

3. Trato digno y respetuoso por parte del personal del equipo de salud.

4. A la intimidad y confidencialidad de toda actividad médico asistencial.

5. A solicitar su historia clínica completa, mediante nota a Dirección Médica, a fin de obtener una segunda opinión sobre su estado de salud.

6. El paciente tiene en cada pabellón, como referente, un jefe médico y un jefe de enfermería para satisfacer sus dudas y reclamos. Cualquier evento extraño o fuera de lugar o situación excepcional que el paciente o su acompañante considere, deberá ser comunicado al jefe médico y/o de enfermería del pabellón, quien evaluará la situación con Dirección Médica para su solución.

7. A plantear sus inquietudes u observaciones con respecto a la atención recibida.

### **Obligaciones del paciente.**

1. Conocer las normas de ingreso al hospital.
2. Participar en el proceso de decidir y aceptar las consecuencias de su recuperación.
3. Tratar con respeto y consideración a todo el personal del equipo de salud.
4. Comportarse de modo que se respeten pautas de tranquilidad y convivencia.
5. Al momento del alta, solicitar al personal de enfermería los estudios realizados durante su internación.
6. El alta médica deberá estar firmada por el profesional responsable y como norma a cumplir por el paciente; o, en su defecto, el acompañante deberá de inmediato hacer el trámite en forma indefectible en el sector de Administración (los días hábiles) o en el sector de Aforos (días domingos, feriados y en horarios nocturnos).
7. El alta médica habitualmente le será otorgada entre las 08.00 y las 09.00 hs. de la mañana, preavisado el día anterior, por lo que el egreso del paciente no debe ser posterior a las 10.00 hs de la mañana, salvo expresa indicación médica avalada por el jefe de servicio correspondiente.
8. Retirarse de la habitación una vez terminado el trámite de alta, el cual deberá realizarse en forma personal en Administración Central. El paciente deberá desocupar la habitación en un lapso no mayor a media hora, salvo en casos donde la ambulancia sea el medio de egreso. Si la habitación no se desocupa dentro del horario indicado se le cobrará al paciente el tiempo extra que hayan permanecido en la misma, a valor que se tiene establecido para un día de pensión para pacientes particulares.
9. Los trámites administrativos concernientes a las obras sociales o empresas de medicina prepaga deberán ser realizados por el paciente o su acompañante. Así mismo, se recuerda que estas entidades cuentan con auditoría de terreno y algunas de ellas tienen personal en nuestro hospital, a quienes se les podrá consultar ante cualquier duda.

### **Recomendaciones al momento de la internación para la seguridad del paciente**

1. Realizarse lavado de manos al ingreso a la habitación.
2. No ingrese con objetos de valor. El hospital no se hará responsable de las pérdidas de los mismos. Traer solo elementos imprescindibles (pijamas, pantuflas, elementos personales de higiene, apósitos femeninos, pañales, etc.).
3. El acompañante –por razones de higiene- no debe ingerir alimentos dentro de la unidad de internación. Los lugares habilitados son el comedor y/o el buffet. Prohibido el ingreso de alimentos externos.
4. Está prohibido tomar mate y/o fumar dentro del ámbito del hospital.
5. En los servicios de cuidados especiales (UTI, UCI, Neo, UTIP, etc.) está prohibido el ingreso con celulares encendidos, pues interfieren con el correcto funcionamiento de los monitores.
6. Está prohibido el ingreso –en todos los casos- de personas con cuadros de virosis respiratorias o de riesgo de contagio ambiental. Esto es por la salud de todos los internados. Debe avisar al personal de enfermería si cree que puede tener alguna enfermedad de este tipo.
7. Prevención de caídas: para proporcionar mayor seguridad en la atención, el Hospital Español de Mendoza aplica a todos sus pacientes, al momento de ingreso, una pauta de riesgo de caídas que permite evaluarlos y categorizarlos, aconsejando a sus acompañantes para cuidar de los mismos.
8. Prohibido sacar fotos o grabaciones sin autorización.

### Reglamentaciones del hospital

1. El personal administrativo está capacitado para dar respuestas a sus inquietudes, siempre y cuando no escapen a su dominio preciso. Tenga en cuenta que dicho personal está sujeto a las normativas que el hospital ha dispuesto para cada situación.
2. El socio del Hospital Español de Mendoza para internarse deberá presentar DNI, orden de internación, estar con la cuota al día y traer credencial o constancia que acredite la última cuota paga, de acuerdo a los reglamentos vigentes.
3. Las internaciones quirúrgicas se organizarán de acuerdo al parte diario del Servicio de Cirugía, primero las correspondientes al turno mañana y luego las del turno vespertino. Las habitaciones para cirugías programadas, sin excepción, serán otorgadas 2 horas antes de la misma.
4. La asignación de camas, en caso de falta de disponibilidad, estará sujeta a las altas que los médicos proporcionen durante la jornada y a las urgencias que se presenten. Por ello es importante que el día de alta usted se retire a tiempo.  
Facilitar la internación de otros pacientes es un acto de solidaridad, pedimos su colaboración. Si el paciente fue trasladado a otra habitación, el acompañante deberá desocuparla a la brevedad.
5. En la internación de urgencia de un paciente que cuente con cobertura de Obra Social o de Empresa de Medicina Prepaga, se tendrá un plazo de 48 hs. después del ingreso, como máximo, para traer la autorización de la misma; de no cumplirlo, la cuenta del internado pasará a ser considerada como de paciente particular.
6. Con respecto a las cirugías programadas por médicos que no pertenezcan a la planta de profesionales de la institución, para que el paciente se interne, el profesional deberá estar habilitado en **forma expresa** por Dirección Médica.
7. En caso de habitaciones con dos camas, ambas están destinadas a internación. No deben ser utilizadas por acompañantes salvo expresa autorización del hospital.
8. Los almuerzos y cenas para acompañantes no están contemplados, salvo que estén convenidos con la obra social o la empresa de medicina prepaga, o que sean abonados al Hospital Español de Mendoza de forma particular.
9. El número máximo de acompañantes permitidos es de UNO. La concurrencia masiva de acompañantes perjudica a los pacientes. En caso de concurrir más de un acompañante, deberán turnarse en la habitación. No obstante, en relación a la gravedad del paciente internado y previa autorización del personal de enfermería, se permitirá el ingreso de más de un familiar. Todo paciente internado es un paciente inmune comprometido en potencia. Por eso, a mayor número de visitantes, mayor posibilidad de infecciones agregadas.
10. El horario de visita es en la mañana, de 10.30 hs a 11.30 hs, y en la tarde, de 16.30 hs a 18.00 hs.
11. Con cada internación, el paciente deberá firmar un documento ley como aval hasta que su obra social o empresa de medicina prepaga cumpla con la facturación correspondiente al contrato ya establecido entre instituciones, o hasta que la cuenta que genere la internación sea cancelada, en el caso de los pacientes particulares.

**12.** El afiliado de OSEP que tenga cirugías programadas de traumatología o neurocirugía no puede internarse sin haber verificado que las prótesis y los elementos de ortopedia, como así también los pedidos médicos correspondientes, estén ya autorizados por la obra social.

**13.** En caso de que, para la internación solicitada, la obra social o empresa de medicina prepaga reconozca cobertura en habitaciones individuales, ésta será concedida en tanto la disponibilidad de las mismas lo permita. Si no hubiera disponibilidad de las habitaciones individuales reconocidas, el paciente será momentáneamente internado en habitación compartida hasta su posterior traslado a la habitación correspondiente a su plan de afiliado, lo cual se hará con la mayor celeridad posible.

**14.** Si la obra social o empresa de medicina prepaga no autoriza la internación en habitación individual y no hay indicación médica de bloqueo de cama, el paciente que opte por habitación individual o habitación doble con bloqueo de cama deberá abonar la diferencia correspondiente.

**15.** Dado que el Hospital Español de Mendoza es un “hospital docente”, se le informa que usted podrá ser atendido por residentes, quienes poseen el título habilitante de Médico y, por lo tanto, pueden ejercer su profesión.

**Ante cualquier duda, comuníquese con el personal de enfermería del servicio y/o con el supervisor de enfermería de turno.**